

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR VIRGINIA ZÚÑIGA MALDONADO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR MA. GUADALUPE FLORES RODRIGUEZ, AREA DE GESTION DE PARTICIPACION SOCIAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA PARTE, MARTHA DELIA REYES RUIZ EN LO SUBSECUENTE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE REFERIRÁ A "LAS PARTES", BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL DIF ESTATAL"

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios acorde a los dispuestos por el artículo 13 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, contenida en el Decreto 0661 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el 20 de junio de 2017.

I.2. Que **VIRGINIA ZÚÑIGA MALDONADO**, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha de 27 de septiembre del 2021, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. José Ricardo Gallardo Cardona.

I.3. Que en su carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, **VIRGINIA ZÚÑIGA MALDONADO**, cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo que establece el artículo 30 fracción VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí mismas que no le han sido revocadas, restringidas o modificadas en forma alguna a la fecha de la firma del presente Contrato.

I.4. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, se realiza con recursos asignados al Estado de San Luis Potosí, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º y 33 fracciones XXXVIII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 2º, 14 y 18 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículos 1º, 4º fracción I, 13, 25 fracción II y 27 fracción I de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículo 1º de la Ley del Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal

2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el 18 de diciembre de 2020.

I.5. Que el presente instrumento legal fue solicitado por el Titular del Área de Gestión y Participación Social, en función de ser la instancia encargada de concertar la prestación de los servicios, objeto del presente Contrato, siempre y cuando cuente con saldo disponible dentro de su presupuesto aprobado, en términos de lo que establecen los artículos 1, 3 fracción II inciso a) punto 4, artículos 17 y 33 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.

I.6. Que la prestación del servicio, se cubrirá con los recursos autorizados y asignados a "EL DIF ESTATAL" por la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección General de Planeación y Presupuesto de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio número SF/DGPP/DPP-R0051/2021, presupuesto dado a conocer para su operación el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y aprobado por su Junta Directiva el 20 de Enero de 2021, cuyo ejercicio del gasto corresponde a la Fuente de Financiamiento 02 FAM Asistencia Social Ramo 33, Unidad Administrativa 013 Proyecto Ayudas Sociales, Naturaleza 3992 Servicios Asistenciales.

I.7. Que para efectos del presente Contrato señala como domicilio legal el ubicado en la Calle de Nicolás Fernando Torre No. 500, Colonia Jardín, C.P. 78270, de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1. Que MARTHA DELIA REYES RUIZ, persona física al corriente de pago de sus impuestos, cuenta con cédula de identificación fiscal RFC N1-ELIMINADO quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento legal, manifestando bajo protesta de decir verdad que estas no le han sido limitadas, revocadas o modificadas en forma alguna a la fecha de la firma del presente Contrato.

II.2. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó registro a su favor con la actividad de: Comercio al por menor de productos farmacéuticos, asimismo, que cuenta con la capacidad, recursos humanos y materiales suficientes para prestar los servicios objeto de este Contrato.

II.3. Que para los efectos de este instrumento legal señala su domicilio fiscal para recibir toda clase de notificaciones el ubicado en N2-ELIMINADO 2

N3-ELIMINADO 2

N4-ELIMINADO 1



I. **DE "LAS PARTES".**

III.1. Que se reconocen la capacidad jurídica para convenir y obligarse a cumplir el presente instrumento legal, así como para exigir los derechos derivados del mismo.

III.2. Que tienen como propósito esencial coordinar esfuerzos para que se otorguen los servicios que incluyen adquisición de productos medicamentos en favor de los sujetos de asistencia social.

III.3. Que para los Datos Personales Del Proveedor Del Servicio se encuentran amparados por los artículos 1º, 3º fracción XI, XVII, XXI, XXVIII y 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; siendo de aplicación supletoria la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º fracción VIII, 4º, 6º, 8º, 13 y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí.

III.4. Que el presente Contrato de Prestación de Servicios se fundamenta en los artículos 1628, 1629, 1630, 1631, 1632, 1633, 1633.1, 1633.2, 1633.3, 1635, 1635, 1639, 1640, 1660, 1661, 1663, 1667, 1668, 1669, 1670, 1672, 1673, 1675, 1687, 1895, 1937 y 2436 del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí.

Conforme a las Declaraciones anteriores, "LAS PARTES" acuerdan las siguientes:


CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente instrumento legal es la prestación de servicios para la adquisición de medicamentos por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", conforme a la solicitud que por escrito a través de vale de ayuda social que realice "EL DIF ESTATAL" a través del personal de del Área de Gestión y Participación Social y acuerdo a la cotización correspondiente.

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO: "EL DIF ESTATAL" cubrirá el pago mensual correspondiente a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" dentro de los 30 (TREINTA) días naturales siguientes a la prestación de la factura (s), el cual se realizara en las oficinas de "EL DIF ESTATAL", ubicadas en Nicolás Fernando Torre No. 500, Colonia Jardín, C.P. 78270, San Luis Potosí, S.L.P. previa validación escrita de del Área de Gestión y Participación Social.

El pago por concepto de servicio prestado, se realizará al mes correspondiente en una sola exhibición a través de la transferencia interbancaria electrónica a las siguientes cuentas:

N5-ELIMINADO 10



La Dirección Administrativa de "EL DIF ESTATAL", autorizara el importe de las facturas que presente "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", solicitando el pago a la Subdirección de Recursos Financieros.

TERCERA.- REQUISICION: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" entregara a "EL DIF ESTATAL" las facturas correspondientes, mismas que expedirá en los términos siguientes:

- a) Nombre: Sistema para El Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí.
- b) Domicilio: Nicolás Fernando Torre No. 500, Colonia Jardín, C.P. 78270, San Luis Potosí, S.L.P.
- c) Registro Federal de Contribuyentes: SDI 880506 LG 4
- d) Descripción del Servicio
- e) Importe antes de I.V.A.
- f) Importe con I.V.A.
- g) Uso de CFDI: 03 Gastos en General

Asimismo, deberá de contener los requisitos fiscales que correspondan a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

CUARTA.- IMPUESTOS.- Serán a cargo de "EL DIF ESTATAL" las cantidades que por concepto de impuestos debe retener en los términos de las disposiciones fiscales a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para su traslado y pago correspondiente a las autoridades impositivas.

QUINTA.- CONCILIACION DE SALDOS.- "LAS PARTES" convienen en realizar mensualmente conciliación de saldos, cotejando las cantidades respectivas.

SEXTA.- MODIFICACIONES: El presente Contrato podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de "LAS PARTES", lo cual se hará constar por escrito en un Adendum firmado por las mismas para que surtan los efectos legales conducentes.

SEPTIMA.- TERMINACION ANTICIPADA: "LAS PARTES" convienen que el presente Contrato podrá darse por terminado anticipadamente mediante notificación por escrito que realice una parte a la otra o ambas, con 30 (TREINTA) días naturales de antelación, a efecto de formalizar su terminación.

OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta expresamente que "EL DIF ESTATAL" sin responsabilidad alguna podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello únicamente la comunicación por escrito de "EL DIF ESTATAL" A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", fundando la causa que lo motivo.

NOVENA.- PATRÓN SUSTITUTO: El personal que asigne "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente instrumento legal será contratado directamente por el, a su nombre y en ningún caso, a nombre de "EL DIF ESTATAL"; por lo tanto, corren por cuenta exclusiva de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" las relaciones de trabajo, de seguridad social y fiscal, así como las prestaciones legales y contractuales, sin que en momento alguno pueda considerarse a "EL DIF ESTATAL" como patrón sustituto.

DECIMA.- ACCESO A LA INFORMACION: La Información que se obtenga o se reproduzca en virtud del cumplimiento del presente instrumento legal, será atendida bajo el principio de **Protección de Datos Personales**, establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por lo que "LAS PARTES" se obligan a utilizar o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objetivo del presente Contrato.

En consecuencia, "EL DIF ESTATAL" se obliga a no comercializar, ni proporcionar, ni difundir o distribuir los Datos Personales en su posesión o administrados y sistematizados en el ejercicio de sus actividades, salvo que exista consentimiento expreso o por escrito de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a que se refiere la Información, Según lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 82 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, salvo a lo que refiera el numeral 142 del propio ordenamiento legal.

Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" tendrá derecho a saber la fecha, la entidad pública receptora y el motivo por el cual se enviaron sus datos personales a otra entidad pública, distinta a la poseedora original.

DECIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS: Cualquier controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este Contrato, será resuelta mediante el consentimiento entre las partes dentro de un plazo de 15 (QUINCE) días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra el punto de controversia o incumplimiento.

De no ser así, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales y Leyes del Estado de San Luis Potosí; por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa, señalando como su domicilio,

para recibir toda clase de notificaciones la señalada en los domicilios de las declaraciones del presente instrumento legal.

DECIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente Contrato inicia al día de su firma y se dará por concluido el día 31 de Diciembre 2021.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su alcance legal, y al no existir dolo, mala fe, lesión o cualquier otra situación que pudiera invalidarlo, lo que ratifican en todas y cada una de sus partes y lo firman de conformidad por duplicado el día 1 de Octubre 2021.

POR EL DIF ESTATAL

VIRGINIA ZUNIGA MALDONADO
DIRECTORA GENERAL

MA. GUADALUPE FLORES
RODRIGUEZ
AREA DE GESTION Y
PARTICIPACION SOCIAL

LIC. JULIO CESAR MARTINEZ
VAZQUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS
JURIDICOS Y DERECHOS
HUMANOS

POR "EL PRESTADOR DEL
SERVICIO"

N9-ELIMINADO 107

MARTHA DELIA REYES RUIZ

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO CELEBRADO ENTRE "EL DIF ESTATAL" REPRESENTADO POR VIRGINIA ZUNIGA MALDONADO, DIRECTORA GENERAL Y MARTHA DELIA REYES RUIZ, FIRMANDO CON FECHA 1 DE OCTUBRE 2021.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

2.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

4.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

5.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

6.- ELIMINADAS cuenta bancaria, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

7.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

8.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

9.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

**LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.*